

**PROCESO:** VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
**RAD.** 680014003013-2021-00127-00

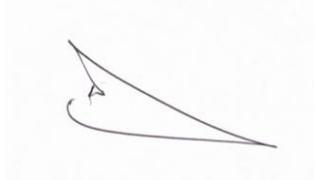
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora solicita que este estrado judicial se pronuncie respecto de la diligencia de notificación efectuada al extremo demandado, cuyas evidencias fueron aportadas al plenario el 9 de mayo del año en curso.

En ese sentido, vistas las constancias de notificación en comento, el Despacho advierte que las mismas corresponden a la notificación por aviso consagrada en el artículo 292 del C.G.P., no obstante, a la fecha no se ha aportado la constancia de remisión de la comunicación establecida en el canon 291 ibidem a los demandados, aunado a ello, tampoco se ha aportado la constancia de envío del traslado de la demanda a la señora LUZ MARINA CHAPARRO.

Así las cosas, el Despacho dispone REQUERIR mediante el presente proveído a la apoderada del extremo actor para que allegue las certificaciones del envío de la comunicación señalada en el citado artículo 291 del C.G.P., así como del envío del traslado previo a la demandada LUZ MARINA CHAPARRO, para efectos de continuar con el trámite procesal subsiguiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

SM